ORDENANZA Nº 2.948.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Conforme a lo establecido en ordenanza Nº 2.889/2000, impónese una compensación ejemplificadora a los señores Luis Alberto Palazzolo y Eduardo Daniel Palazzolo en su carácter de propietarios del inmueble ubicado en calle Las Heras (Nº 712) esquina Bolivar (Nº 296), padrón municipal Nº 263.387, para la prosecusión de los trámites de aprobación de la documentación técnica tramitada mediante expedientes Nº 367-HCD-00-L y Nº 1.289-HCD-00-L, Nº 136.664/00, Nº 136.759/00, Nº 138.544/99 y Nº 351.235/00, la que consistirá en la provisión de 1 (una) computadora tipo Pentium III, 600 MHZ, HDD 15 GB, CD ROM 54X, RAM 64 MB, modem 56,6 K, monitor 14", mouse, teclado e impresora láser tipo OKIDATA A LED para la Dirección de Transporte Municipal y 8 (ocho) cubiertas para motoniveladoras de la Dirección de Obras Públicas Municipales, cuyas especificaciones serán dadas por esa repartición, otorgándose un plazo de 60 (sesenta) días corridos para su cumplimiento desde la promulgación de la presente.

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección de Catastro y Edificación, a aprobar la documentación técnica del inmueble descripto en el artículo precedente, previo total cumplimiento de la compensación establecida en el artículo 1º de la presente mediante certificación expedida por las direcciones de Transporte y de Obras Públicas Municipales, presentación del Certificado de Libre Deuda emitido por el Honorable Tribunal Municipal de Faltas en relación a dicho inmueble, pago de derechos de construcción pendientes y la culminación de los trámites administrativos correspondientes.

Art. 3º.- Notifíquese, al interesado bajo constancia de firma del contenido de la presente, a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbanístico Ambiental y a la Dirección de Catastro y Edificación, a sus efectos.

Art. 4º.- Transcurrido los 60 (sesenta) días corridos desde la promulgación de la presente, si los propietarios no dan cumplimiento a lo estipulado en esta ordenanza, la misma quedará sin efecto.

Art. 5º.- Cumplida esta ordenanza, la Dirección de Catastro y Edificación informará inmediatamente al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2000.